



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:30 horas** del **20/05/2021**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D. José Luis Barriga Ibáñez.

D^a. Laura Román González.

D^a María Dolores Naval Zarazaga.

D. Lucas Díaz Bernal. (Se incorpora en el punto 9º, 19:40 horas y vota.)

D. Rafael Martínez Sánchez.

D^a Luz María Caraballo Rodríguez.

D^a Isabel Jurado Castro.

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D. José Enrique González Valdés.

D. Manuel Rodríguez Gómez.

D^a Virginia Porras Méndez.

D^a Isabel María Fernández Orihuela.

D. José Luis Mellado Romero.

D. Sebastián Guzmán Martín.

D. Luis Manuel Rivera Maestre.

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero

INTERVENORA MUNICIPAL:

D^a. Sandra María Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=e6SdI_Q8vEI





Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género, así como por las víctimas del Covid19, especialmente de nuestra localidad.

I PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021 (ORDINARIA), 27 DE ABRIL DE 2021 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 12 DE MAYO DE 2021 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

El Pleno por unanimidad (3 UxCh, 3 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar las sesiones anteriores de fecha 15 de mayo de 2021 (ordinaria), 27 de abril de 2021 (extraordinaria y urgente) y 12 de mayo de 2021 (extraordinaria y urgente).

Sr. Alcalde: Felicita el trabajo del personal de Secretaría General que realiza con las actas que siempre se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde comenta sobre el vídeo y las entrevistas, reitera las disculpas y el perdón por ello y que va a ser sancionado. Comenta que se ha recibido un escrito de Tim Bakker de la empresa Rally Events (vehículos antiguos) y lo lee en tenor literal:

"Me dirijo a usted para hacerle llegar esta carta, y le solicito formalmente que el contenido de la misma se haga público, a través de los medio o mecanismos que considere oportuno ya que le incumbe no sólo a usted, como primera autoridad del municipio, sino que también incluye aspectos que quisiéramos manifestar y que nos gustaría que se difundieran públicamente.

En primer lugar, quisiera manifestarle en mi nombre y en el de todos los integrantes que estuvimos allí presentes, nuestro pesar por la difusión de un vídeo en redes sociales y diversos medios de comunicación en el que se visualiza un momento concreto de ese encuentro, precisamente cuando nos disponíamos a marchar y que se está utilizando de una forma desproporcionada. Lamentamos profundamente el daño que este hecho le pueda estar ocasionando, ya que en ningún momento podríamos haber imaginado que, esa maravillosa jornada que pudimos compartir, pudiera terminar de esta forma, justo al final de la misma y como despedida del encuentro.

Quiero trasladarle la preocupación y desasosiego de la señora que sale con usted en ese vídeo, quien me ha pedido que le haga saber que su intención era únicamente hacerle partícipe de la satisfacción general y como pequeño guiño de gratitud por su trato, y que si hubiera imaginado el resultado, jamás le hubiera forzado a bailar con ella. Esperamos que los ciudadanos a los que representa sepan perdonarle, ya que tenemos constancia de su declaración pidiendo





disculpas públicamente. Y sobre todo, queremos manifestar que durante el tiempo que compartimos, se comportó de forma ejemplar, utilizando la mascarilla en todo momento.

Sentimos muchísimo la fatídica repercusión que un descuido de tan sólo unos segundos haya provocado públicamente, dejando totalmente al margen el éxito que supuso la exposición de los vehículos que ocuparon el paseo marítimo durante horas y con una gran afluencia de público. Un evento de estas características no se suele ver a diario, y para localizar ciudades y puntos de encuentro hay unos filtros selectivos que muy pocas ciudades los superan, ya que su organización conlleva una serie de gestiones muy complejas que se desconocen, con unos procesos logísticos que suponen muchísimo trabajo, además de unos costes económicos muy elevados.

Por otro lado, y en contraposición a lo citado anteriormente, como organizador del evento que tuvimos el placer de realizar el pasado domingo en Chipiona, quisiera hacerle llegar nuestro más sincero agradecimiento por la atención recibida. En nombre de todos los participantes que asistieron a su localidad, deseamos hacerle saber que fue un auténtico placer para nosotros poder tener la oportunidad de conocer su maravillosa ciudad, a la que sin lugar a dudas volveremos a visitar próximamente. En este específico caso también le puedo mencionar que casi todos los participantes del evento estaban vacunados y todos tuvieron que presentar una PCR negativa antes de poder desplazarse. Hoy puedo mencionar también que la mayoría de los participantes han vuelto a sus casas en su país presentando otra vez una PCR negativa. Hasta el día de hoy ninguno de los participantes tuvo un resultado positivo y en este momento solamente 6 personas están presentes en España disfrutando algunos días más de descanso.

Quisiera destacar expresamente la labor de sus agentes de Policía Local, Protección Civil y demás personas que facilitaron nuestra estancia, y le ruego transmita nuestro agradecimiento y feliciten a todos ellos por la profesionalidad y hospitalidad con la que nos atendieron.

Como coordinador de Rally Events, le puedo asegurar que durante los años que llevo organizando eventos de estas características, nunca nos hemos sentido tan gratamente sorprendidos por el trato con el que fuimos recibidos y la atención que, como alcalde, tuvo con todos nosotros. Le recuerdo que las personas que forman parte del grupo que organizó son personas muy influyentes, con un poder adquisitivo muy alto, y también muy exigentes con los servicios y tratamientos que esperan recibir.

Nos sorprendió sobre manera que en un día festivo como fue el domingo, tuviera la consideración de dedicarnos unas horas que podría haber disfrutado con su familia, ya que estuvo desde el primer instante de nuestra llegada junto a nosotros, dándonos la bienvenida a nuestra llegada y coordinando personalmente nuestro recorrido por la ciudad, lo cual les de agradecer. Así mismo, le quiero trasladar en nombre de todos los participantes nuestra felicitación por representar una ciudad cuya hospitalidad, trato y profesionalidad son merecedores de nuestro más sincero aplauso.

Por otro lado, algunos de los empresarios que tuve la ocasión de presentarle y



con los que mantuvo diversas conversaciones sobre oportunidades, ideas y proyectos de inversión que su localidad, he de hacerle saber que están muy interesados en establecer un calendario de reuniones, y que en principio podrían ser vía telemática. Para ello, ya nos hemos puesto en contacto con su Jefe de Gabinete para programar las primeras citas en breve. En este sentido, le adelanto que para su ofrecimiento para poder estudiar diversos proyectos de urbanización residencial y hotelero en la zona de Costa Ballena Chipiona por parte de algunos de los inversores que asistieron al evento, están siendo valorados con mucha ilusión, habida cuenta de la calidad y características especiales de dicha zona, totalmente compatibles con la línea de actuación que dichos empresarios persiguen. También le anuncio que las diversas propuestas tratadas para establecer vínculos y líneas de comunicación con algunas empresas del sector turístico de Holanda y Alemania, con el fin de dar a conocer su localidad como punto de destino, cuenta ya con el compromiso de varios agentes y empresarios que avalarán personalmente la consecución de importantes proyectos de futuro.

También quisiera trasladarle, de forma muy especial, el interés personal del Sr. Wim Vos, por su ofrecimiento para el estudio de diversos proyectos, como la conexión mediante transporte marítimo de Chipiona con Huelva, el proyecto de alto rendimiento deportivo en Costa Ballena, o la inversión y participación directa en los desarrollo urbanísticos a los que hizo referencia, los cuales me ha garantizado que tratará con especial atención y que tutelaré personalmente. En este sentido he de felicitarle personalmente, ya que ha despertado usted el interés de una persona que representa a un grupo inversor que no sólo es una referencia en Holanda, sino que también es, financieramente hablando, una de las entidades más prestigiosas y reconocidas en toda Europa.

Sin más nada que comentar, y sirviendo la presente de preámbulo en las relaciones que continuaremos manteniendo, le quiero reiterar nuestro agradecimiento y quedo a su entera disposición para lo que precise."

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del escrito del Defensor del Pueblo Q21/2323, que el 1 de junio de 2021 va a tener lugar una reunión, gracias a los agricultores, con los Alcaldes de Chipiona, Sanlúcar y Rota, y asociaciones de agricultores para tratar el asunto del arreglo de vías pecuarias.

2.3.- El Sr. Alcalde hace llegar al Pleno la invitación el domingo 23 de mayo de 2021 a las 12:30 horas en la Parroquia Ntra. Sra. de la O de Chipiona será la Mis de Pentecostés del 2021, será oficiada por el Párroco D. Antonio Luis Sánchez y pide que sólo asistan los portavoces de los Grupos Políticos.

2.4.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno que el próximo 28 de junio será la misa solemne en el Santuario de Regla por el fallecimiento de Rocío Jurado, solicitado por la Asociación, cuya presidenta el Gloria Camila, con quién ha estado en contacto para ello.





PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA
PRESIDENCIA APROBACIÓN DE LA BANDERA DE CHIPIONA E
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA,
LEY 6/2003, DE 9 DE OCTUBRE, DE SÍMBOLOS, TRATAMIENTOS Y
REGISTRO DE ENTIDADES DE ANDALUCÍA, SEGÚN DICTAMEN DE LA
COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (PR).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Es intención de esta Alcaldía regularizar nuestra bandera conforme a lo establecido en la Ley 6/2003 de 9 de octubre (BOJA 210), de símbolos, tratamientos y registro de la Entidades Locales de Andalucía, y declararla oficialmente mediante su inclusión en el Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

En el preámbulo de la citada Ley se expresa:

"La necesidad de reafirmar la autonomía de las Entidades Locales y el hecho de que los símbolos de las mismas expresan su identidad y cohesión, validando su documentación oficial, hacen conveniente que la intervención autonómica sea la mínima, teniendo lugar solamente en la medida en que sea preciso para asegurar el mayor pluralismo y participación ciudadana en las decisiones locales relativas a sus símbolos, así como evitar la confusión entre símbolos de distintas Entidades Locales. Por tanto, la presente Ley suprime la preceptiva aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de los símbolos de las Entidades Locales.

La presente Ley parte también de la más moderna concepción de que el valor de los distintos símbolos como representativos de las agrupaciones o colectividades no depende ya tanto de su ortodoxia heráldica, cuanto de su identificación por la población de la Entidad Local, siendo este respaldo popular el que eleva el símbolo a la categoría de representativo de la misma, y pudiendo los símbolos, por tanto, tener su origen en la identificación de la población con su presente. Ello determina un concepto muy amplio de símbolo, que acoge no sólo a sus formas tradicionales, sino también a las insignias o manifestaciones más modernas, como emblemas o logotipos, tal y como se desprende del concepto empleado por la Real Academia Española al definirlo como "representación sensorialmente perceptible de una realidad"."

Nuestra localidad lleva décadas utilizando la bandera rectangular, dividida en dos bandas horizontales iguales, azul en la parte superior y blanca en la inferior, con el escudo de la Villa en el centro, sin estar declarada oficialmente en la comunidad autónoma de Andalucía mediante la inclusión en el Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Son diversos los motivos los que se conocen que dan lugar al origen de los colores de nuestra bandera, por un lado está el que se toma de la afición del municipio al Chipiona Club de Fútbol (creado en la década de los 70), de la cual toma sus colores. El que los colores han sido tomados de su escudo (una adaptación de los colores que lo conforman), el que lo colores estén relacionados





con la advocación de la Virgen de la Regla y por último a que estos colores pueden ser por el azul de nuestros cielos y el blanco de las espumas de las playas que bañan la localidad.

Hechos que son corroborados en el informe emitido a tal efecto por D. Juan Luis Naval Molero, Cronista Oficial de la Villa y miembro de la Asociación Cultural Caepionis (el cual obra en el expediente), en el que expresa literalmente:

... "se oficialice la actual debido entre otras circunstancias a que no habiendo otros antecedentes conocidos de creación de una bandera que nos represente en los actos oficiales, y que ondee en los lugares más representativos de Chipiona como son nuestro Ayuntamiento y sus dependencias, en el Puerto Deportivo-Pesquero, en el Palacio de Congreso y Exposiciones, en nuestras playas, en las festividades de Regla, establecimientos hoteleros, entidades como Cruz Roja de Chipiona, la Banda de Música, Colegios e Institutos, etc.

Desde hace más de cuatro décadas nuestros representantes en las competiciones deportivas, como el Chipiona C.F., el Juventud de Regla de Baloncesto, el Chipiona C.B., el Club de Atletismo Chipiona, el Club de Vela, Club Balonmano Instituto Salmedina, Club Hípico de Chipiona, etc., nos han representado en los lugares donde han participado practicando estos deportes bajo los colores <<azul y blanco>> (el color azul representa el color del mar y el blanco el del candor de la espuma cuando bate nuestras rocas y costas), que hasta ahora han sido con los que nos hemos sentidos identificados."

Cierto es, que nuestra bandera es identificada por todos como la bandera de Chipiona, siendo representativa de nuestra localidad desde hace muchos años y estando presente en los edificios municipales, en nuestras playas, actos institucionales, así como en la imagen mental de chipioneros y chipioneras, y de todos aquellos que desde años visitan asiduamente nuestra localidad por tener en ella una segunda residencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, la descripción detallada de la Bandera de Chipiona sería:

Bandera de Chipiona.

La bandera de Chipiona es rectangular, está compuesta por dos franjas horizontales, azul y blanca de la misma anchura y escudo en el centro. La superior de color azul y la inferior de color blanco.

Color azul (RGB)



Rj.
Vr.
Az.
Hex.:

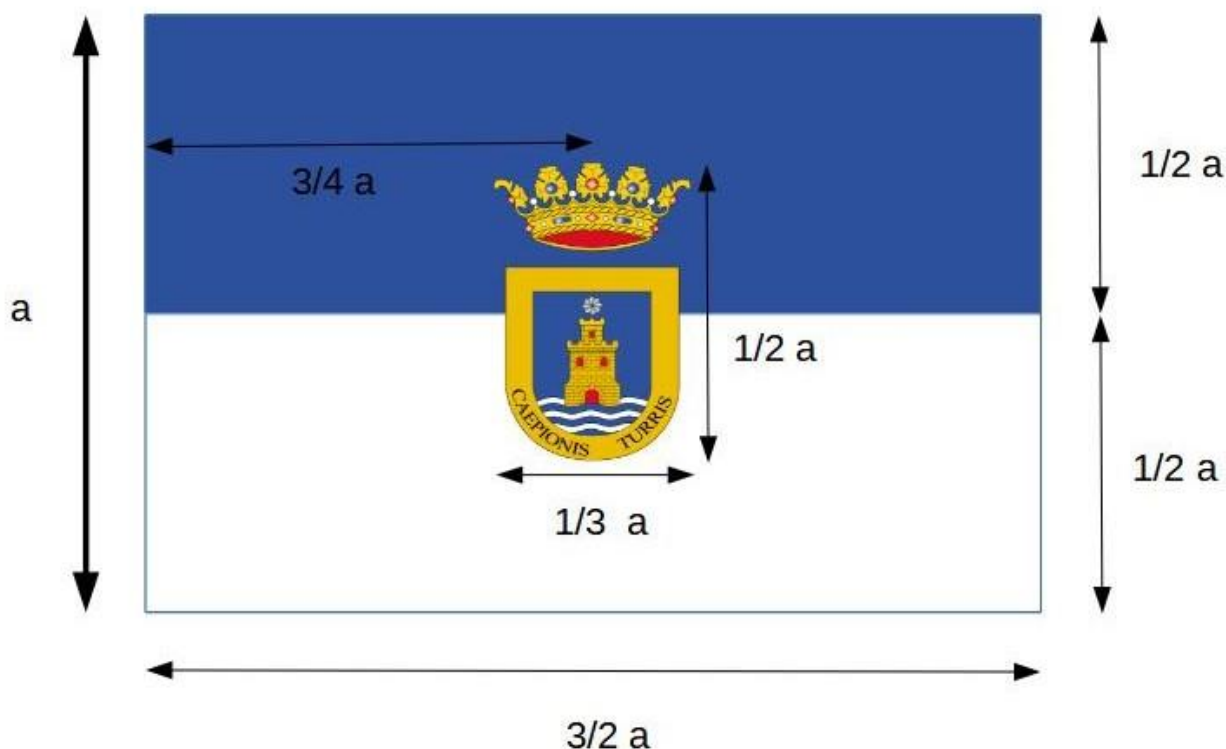
Color blanco (RGB)



Rj.
Vr.
Az.
Hex.:

Medidas:

El largo de la bandera es de $\frac{3}{2}$ de a.
Ancho de la bandera es de a.



La colocación del escudo es centrado entre las dos franjas, a una distancia de la vaina de $\frac{3}{4}$ de la anchura (a) de la bandera y de un tamaño $\frac{1}{3}$ por $\frac{1}{2}$ de ésta.

Descripción de escudo: De azur, la torre de oro, mazonada de sable y aclarada de gules, sobre ondas de plata y azur, superada de lucero de plata, de ocho puntas; la bordura de oro, cargada de la inscripción <>, en letras de sable. Al timbre, corona real. Significado de las figuras del escudo: La torre por la de la fortaleza tartésica o torre levantada por Caepion la estrella por la diosa Venus, que fue adorada por los gentiles bajo la forma de lucero vespertino, porque les daba su luz antes de la salida del Sol y después que éste se había ocultado en el horizonte; las ondas del mar, por las del Océano Atlántico que baña esta población.

Fecha resolución inscripción: 30/11/2004

Boja publicación inscripción: nº 246 de fecha 20/12/2004

Fecha acuerdo autorizando utilizar símbolos: 27/03/07



Es por todo ello, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 al 15 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales, estableciendo en sus artículos 5 a 15, es por lo que propongo al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para aprobación de la Bandera de Chipiona e Inscripción en el Registro de Entidades Locales de Andalucía, según la descripción detallada anteriormente.

SEGUNDO.- El acuerdo de iniciación deberá ser publicado en el tablón de edictos y tablón electrónicos de edictos de la Entidad Local, Portal de transparencia y en la emisora de radio y televisión local.

TERCERO.- Se abrirá, asimismo, un plazo de información pública durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar: Desde el acuerdo de iniciación si contiene propuesta de símbolo. El expediente que se someta a información pública contendrá, al menos, la siguiente documentación: a) El acuerdo de iniciación. b) En caso de que contenga una propuesta de símbolo, deberá constar ésta con su informe preceptivo. El plazo de información pública se computará desde la publicación del anuncio en el boletín oficial de la Junta de Andalucía y de la provincia.

CUARTO.- Acordada la apertura del período de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.

QUINTO.- Previamente a la resolución del procedimiento, y con el fin de que el símbolo que se vaya a aprobar no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, se solicitara informe al Registro Andaluz de Entidades Locales.

SEXTO.- La resolución del procedimiento corresponderá al Pleno de la Entidad Local. Comunicándose por la Presidencia de la entidad local al Registro Andaluz de Entidades Locales el acuerdo de aprobación de la Bandera Municipal dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya producido su aprobación. Remitiéndose copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Expone la propuesta. Que se trata de institucionalizar nuestra bandera. La Asociación Caepionis apoya y lo firma el Cronista.

D. Luis Manuel Rivera: Comenta que su voto va a ser favorable.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor.





D^a. Isabel M.^a Fernández: Expone su voto a favor y comenta que es la bandera que representa el pueblo y que está bien que sea de un modo oficial nuestra bandera.

D^a. Isabel Jurado: Comenta que va a votar a favor. Que había comentarios que iba a haber un concurso, pero es normal que sea esta bandera la que nos represente y felicita el trabajo que hace siempre la Asociación Caepionis.

D^a. María Naval: Felicita el trabajo de la Asociación Caepionis, que son propuestas muy trabajadas por ellos, expone su voto a favor, más vale tarde que nunca y se apruebe esta bandera.

Sr. Alcalde: Por parte de UxCh que está orgulloso de traer esta propuesta para institucionalizar nuestra bandera, dos bandas de música que vamos a tener y que poco a poco se institucionalizará el pendón, etc.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 7/2021, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (I).

El Pleno por catorce votos a favor (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 1 N.A.) y dos abstenciones (2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 11.05.2021 se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos, exp. 07/2021.

Visto que con fecha 11.05.2021, se emitió por intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta realizada por la Delegación de Hacienda en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Levantar el reparo de la intervención municipal, con respecto al reconocimiento extrajudicial nº 07/2021, debido a que se dan los motivos establecidos en los art. art.216.2 a) y c) y 217.2 a) del TRLHL, y cuyos gastos corresponden a la prestación de servicios públicos obligatorios.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe total de 8.587,24€, correspondiente a facturas que se detallan en el anexo I adjunto a este expediente.

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan en el anexo I, de las cuales se ha realizado la correspondiente retención.”

Síntesis de la votación:



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/06/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

D^a. María Naval: Expone la propuesta y lee parte del informe de la Sra. Interventora y la parte resolutive.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 30 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA CHIPIONA, EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO RECTOR, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (OU).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 18 de marzo de 2021 el Pleno de la Corporación acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 23 y 30 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Chipiona.

El expediente se expuso al público, mediante inserción de anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60 de 31 de marzo de 2021, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Según informe del Área de Registro y Servicio de Atención Ciudadana, emitido con fecha 27 de abril de 2021, sobre presentación de alegaciones durante el período de exposición pública, no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 23 y 30 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Chipiona.

En base a lo expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 23 y 30 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, que pasarán a tener la siguiente redacción:

"...Artículo 23.- Requisitos de constitución

1. La Asamblea General podrá celebrarse de manera presencial o bien de manera telemática. Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o representados, miembros que reúnan un mínimo del 25% de los coeficientes de participación....."

"....Artículo 30.- Requisitos de constitución

1. El Consejo Rector podrá celebrarse de manera presencial o bien de manera telemática. Quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a él, por sí o representados, la mitad de sus miembros, con la



asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de un tercio de sus miembros, siempre que asistan el Presidente o Vicepresidente y el Secretario...."

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Chipiona.

3º.- Solicitar la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica la propuesta.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS N.º 48 Y 49 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, AL OBJETO DE PROCEDER A LA REVISIÓN, CONFORME AL IPC, DE LAS ORDENANZAS NÚM. 11 Y 14, REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO, Y DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (CP).

El Pleno por 8 votos a favor (3 UxCh, 3 PSOE, 1 PP D. Javier Díaz y 1 N.A.) y siete abstenciones (3 IU, 2 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Considerando la petición realizada por la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal en su Informe conjunto de fecha 03.09.2020 y 10.09.20 que señalan:

"Vista la redacción de los artículos 48 y 49 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004, transcritos en el informe anterior, así como la modificación normativa del procedimiento de aprobación/modificación de ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, introducida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe remitirse al Departamento de Contratación el presente informe, así como el de fecha 03.09.2020 emitido por las suscribientes, a los efectos de que se plantee la modificación del contrato vigente entre las partes, en el sentido de fijar fecha de modificación de ordenanzas que resulte acorde con la normativa en vigor, y que no cause desequilibrio económico para ninguna de las partes del contrato".

Considerando, entre otros, los siguientes fundamentos de Derecho:



"El Ayuntamiento Pleno aprobó Plan de Ajuste con motivo de la adhesión al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que contemplaba una serie de medidas por el lado de ingresos y gastos.

Estas medidas del Plan de Ajuste de 2012, se reiteraron y concretaron en el ejercicio 2016 con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 10/2015, aprobando Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28.04.16 nuevo Plan de Ajustes. Sobre el mismo, el Ayuntamiento Pleno con fecha 18.10.2019, en sesión extraordinaria y urgente, con motivo de la solicitud al MHFP de las MEDIDAS 3 Y 4 del ACDGAE 14.03.2019, acordó: Aprobar la modificación del plan de ajuste, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, con el compromiso de adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de éste, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda por vía telemática.

Entre las medidas que contempla el Plan de Ajustes en el lado de INGRESOS, dentro de la MEDIDA 4 "CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS", recoge expresamente:

"En este sentido, debe destacarse la necesidad de aumentar la tasa del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado y de la tasa de depuración a fin de que la misma incluya el efecto del IPC, por tratarse de una obligación de este Ayuntamiento en el Pliego de Cláusulas que rigen la concesión del servicio. Esta subida de la tasa en virtud de lo dispuesto en el contrato supondrá una subida de 300 miles de euros para el ejercicio 2017. Esto conlleva a reducir esta misma cantidad en los gastos corrientes, al estar asumiendo este Ayuntamiento el importe que corresponde a la no subida del IPC establecido en el Pliego de Condiciones de la Concesión."

Considerando que se entiende necesario que se tramite la modificación solicitada por ambos departamentos **al objeto de proceder a la revisión, conforme al IPC, de las ordenanzas núm. 11 y 14, reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, y del servicio de abastecimiento de agua, respectivamente.**

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la Ley de contratos del Sector Público, queda acreditada en el expediente administrativo la necesidad de la referida modificación.

Considerando el **artículo 219** del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán





obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Por su parte, el **art. 107** del **Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público** prevé que las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

De conformidad con el artículo 211 TRLCSP, se ha procedido a otorgar audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles habiéndose presentado escrito por registro de entrada de fecha 27.04.21, n.º 2021/7946 en virtud del cual manifiesta que *estando conforme con la modificación propuesta entiende que sería conveniente extender la fecha límite del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar para la presentación de la solicitud de modificación de las tarifas a los servicios de Alcantarillado, Depuración y Abastecimiento de agua al tratarse todos ellos de los servicios del ciclo integral del agua cuyas tarifas se incluyen en el mismo recibo con independencia de que todas ellas no se aplicarían hasta el 1 de enero del año al que correspondan; además garantizaría que a todas ellas se les aplicaría el mismo IPC. Por tanto, proponen como fecha límite el 30 de abril indicando que su entrada en vigor sería el 1 de enero del año correspondiente.*

Visto el Informe Jurídico de procedimiento administrativo emitido por la Secretaría General n.º 86/2021 de fecha 05.05.21, cuya "CONCLUSIÓN

Procede la modificación de las cláusula n.º 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del Municipio de Chipiona, al objeto de proceder a la revisión, conforme al IPC, de las ordenanzas núm. 11 y 14, reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Alcantarillado y vertido, y del Servicio de Abastecimiento de agua, respectivamente teniendo como alcance una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, no afectando a las condiciones esenciales del contrato, sin que, por tanto, se considere procedente la convocatoria de una nueva licitación.

Ha quedado justificado en el expediente administrativo la presencia de las circunstancias requeridas para la modificación pretendida del contrato objeto del presente informe.

Para la tramitación de la presente modificación será necesario dar audiencia a la empresa adjudicataria, circunstancia que ha sido cumplida mediante notificación a la adjudicataria de la providencia del Alcalde Presidente de fecha 18.11.20".

Por medio de la presente, y al amparo de lo establecido en los arts. 97 y **102** del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la **modificación de las Cláusulas 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento y**



Saneamiento del Municipio de Chipiona, al objeto de proceder a la revisión, conforme al IPC, de las ordenanzas núm. 11 y 14, reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, y del servicio de abastecimiento de agua, respectivamente.

SEGUNDO: El texto de las cláusulas 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedan redactadas en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 48. TARIFAS Y TASAS DEL SERVICIO.

1. Las **tarifas** por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y demás servicios complementarios objeto de la presente concesión, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal u Organismo competente para cada tipo de servicio. Para el concurso que nos ocupan los licitadores deberán aplicar las **tarifas** vigentes en la actualidad, que figuran como anexo 2 del presente pliego. La aprobación de las **Tarifas** corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal.

2. Las **tarifas** del servicio serán redactadas y **propuestas anualmente** por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente y **en el plazo establecido en el artículo siguiente**, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro.

3. Estas tarifas incluirán la justificación de los gastos de explotación de los servicios encomendados mediante estudio realizado por la empresa, la amortización de la inversión de primer establecimiento, amortizaciones técnicas, gastos financieros, gastos extraordinarios, canon anual de la concesión, el beneficio industrial del Concesionario y cualquier otro concepto que integre los costes del Servicio, así como los gastos de amortización de las instalaciones y los gastos financieros, extraordinarios y de otro tipo que correspondan al Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5. El equilibrio económico de la Concesión se producirá cuando el Concesionario, con los Ingresos del Servicio, haya cubierto el conjunto de gastos de explotación que inciden en la prestación del Servicio, la recuperación del capital invertido y su retribución o las aportaciones realizadas por el Concesionario y todo otro concepto que integre los costes del Servicio.

6. En el caso que los Ingresos del Servicio no cubrieran la totalidad de los costes del Servicio, el Ayuntamiento cubrirá el diferencial con las subvenciones correspondientes, debiendo consignarse esta cantidad en los presupuestos municipales, hasta la aprobación definitiva de las tarifas o tasas de autofinanciación.

ARTÍCULO 49. REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN.

La remuneración del concesionario para cada servicio que propone el Adjudicatario del concurso, se entiende que corresponden a las condiciones económicas existentes en la fecha de licitación del presente contrato. Estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el





Ayuntamiento a instancias del concesionario para que pueda ser aplicada al inicio de cada año natural.

A los efectos de que la revisión pueda ser aplicada al inicio de cada período anual, y visto que en el caso de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, a raíz de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario tanto informe preceptivo del artículo 20.6 TRLRHL, como autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía, la solicitud de revisión de tarifas del servicio de abastecimiento de agua deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

En el caso de la revisión de precios para la tarifa de alcantarillado, la solicitud deberá presentarse en el ayuntamiento antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión.

Esta revisión cubrirá el aumento de los costes a lo largo de la concesión, siempre que los servicios y las condiciones que se gestionan, no sean modificados con respecto a los de partida. En este caso, el concesionario redactará el correspondiente estudio justificativo de tarifas, en el que se detallarán los incrementos que motiven la mencionada revisión.

Una vez entrada la petición de revisión en el registro, el Ayuntamiento se compromete a iniciar la tramitación del expediente, en el plazo de un mes.

En el supuesto que el Ilmo. Ayuntamiento, no resuelva la revisión de las tarifas en fecha y cantidad resultante del I.P.C ó subida extraordinaria justificada, subvencionará dicho importe al concesionario”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la mercantil FCC AQUALIA.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.”

Síntesis de la votación:

D^a. María Naval: Explica la propuesta sexta y séptima.

D^a. Isabel Jurado: Expone que su voto va a ser abstención y que lo hace porque entiende que hay una doble vara de medir las situaciones, ya que cuando ella gobernaba votó en contra la portavoz del PSOE junto con la portavoz de IU, que tuvo muchas reuniones con las portavoces y que no estaban de acuerdo con sus propuestas de pago. Que incluso cambian la fecha para que no tenga que pagar el ayuntamiento.

D^a. María Naval: Con el contrato de Aqualia, no estaba ninguno de acuerdo, porque a nadie le gusta el canon, que se ve lo que se consume y lo que se paga, del 2007 al 2011, nunca reconoció la modificación de las ordenanzas que trae y



que cuando entró el PP, se trajo en el primer Pleno la modificación de esas ordenanzas que conllevó que todos los años a revisiones, por eso lo votó en contra. Que se les dijo que necesitabais la aprobación de al menos de uno de los partidos de la oposición, porque sino tendrían que responder con sus bienes y su partido en un acto de responsabilidad se abstuvieron.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS 23, 24 Y 25 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, AL OBJETO DE PROCEDER A LA REVISIÓN, CONFORME AL IPC, DE LA ORDENANZA NÚM. 33 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (CP).

El Pleno por 8 votos a favor (3 UxCh, 3 PSOE, 1 PP D. Javier Díaz y 1 N.A.) y siete abstenciones (3 IU, 2 PP y 2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Considerando la petición realizada por la empresa concesionaria AQUALIA S.A., UTE Sdad. Española de Aguas Filtradas, S.A.-Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A con fecha 27.04.21, n.º registro de entrada 2021/7946 en virtud del cual y, en relación con el expediente administrativo iniciado por el ayuntamiento de Chipiona para modificar las cláusulas 48 y 49 del PCAP del contrato de Gestión del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de agua en el Municipio de Chipiona, donde indica que

"estando conforme con la modificación propuesta entiende que sería conveniente extender la fecha límite del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar para la presentación de la solicitud de modificación de las tarifas a los servicios de Alcantarillado, Depuración y Abastecimiento de agua al tratarse todos ellos de los servicios del ciclo integral del agua cuyas tarifas se incluyen en el mismo recibo con independencia de que todas ellas no se aplicarían hasta el 1 de enero del año al que correspondan; además garantizaría que a todas ellas se les aplicaría el mismo IPC. Por tanto, proponen como fecha límite el 30 de abril indicando que su entrada en vigor sería el 1 de enero del año correspondiente".

Considerando el Informe conjunto de la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal n.º: 230/2021 de fecha 11.05.2021 que señalan:

"CONCLUSIÓN. – La propuesta realizada por el concesionario de establecer como fecha límite para la presentación de solicitudes de revisión de tarifas de depuración el día 30 de abril del ejercicio económico anterior de aplicación otorgaría al Ayuntamiento un mayor plazo para tramitación del expediente administrativo necesario para modificación de tarifas".





QUINTO. – El procedimiento en el caso de modificación de la ordenanza número 33 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN, el procedimiento aplicable es el siguiente:

- Aprobación inicial del Acuerdo por el Pleno de la Corporación.
- Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.
- Resolución por el pleno de las reclamaciones presentadas, en su caso, aprobación definitiva o elevación a definitivo del acuerdo inicial de aprobación.
- Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el BOP y en el Portal de Transparencia.

El artículo 25 del pliego que rige el contrato de depuración, transcrito en el apartado segundo de este informe establece que el concesionario puede solicitar la revisión de las actuales "tarifas" (PPNT), -que ya no tienen la consideración jurídica de tasas-, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural.

Por ello, la propuesta realizada por el concesionario de establecer como fecha límite para la presentación de solicitudes de revisión de tarifas de depuración el día 30 de abril del ejercicio económico anterior de aplicación otorgaría al Ayuntamiento un mayor plazo para tramitación del expediente administrativo necesario para modificación de tarifas.

De hecho, dentro de la posibilidad que ya le otorga el Pliego de Condiciones, en fecha 30.04.2021 registro municipal de entrada 8671/2021 el concesionario ha solicitado revisión de tarifas para los servicios de depuración, alcantarillado y abastecimiento de agua para el ejercicio económico 2022".

Considerando, entre otros, los siguientes fundamentos de Derecho:

"El Ayuntamiento Pleno aprobó Plan de Ajuste con motivo de la adhesión al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que contemplaba una serie de medidas por el lado de ingresos y gastos.

Estas medidas del Plan de Ajuste de 2012, se reiteraron y concretaron en el ejercicio 2016 con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 10/2015, aprobando Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28.04.16 nuevo Plan de Ajustes. Sobre el mismo, el Ayuntamiento Pleno con fecha 18.10.2019, en sesión extraordinaria y urgente, con motivo de la solicitud al MHFP de las MEDIDAS 3 Y 4 del ACDGAE 14.03.2019, acordó: Aprobar la modificación del plan de ajuste, adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, con el compromiso de adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y, en su caso, a aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda en el ejercicio de su función de seguimiento de éste, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda por vía telemática.

Entre las medidas que contempla el Plan de Ajustes en el lado de INGRESOS, dentro de la MEDIDA 4 "CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS", recoge expresamente:

"En este sentido, **debe destacarse la necesidad de aumentar la tasa del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado y de la tasa de depuración a fin de que la misma incluya el efecto del IPC, por tratarse de una obligación de este Ayuntamiento en el Pliego de Cláusulas que rigen la concesión del servicio.** Esta subida de la tasa en virtud de lo dispuesto en el contrato supondrá una subida de 300



miles de euros para el ejercicio 2017. Esto conlleva a reducir esta misma cantidad en los gastos corrientes, al estar asumiendo este Ayuntamiento el importe que corresponde a la no subida del IPC establecido en el Pliego de Condiciones de la Concesión."

Considerando que se entiende necesario que se tramite la modificación solicitada por la concesionaria Aqualia al objeto de proceder a la revisión, conforme al IPC, de la ordenanza núm. 33 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Depuración de Aguas.

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la Ley de contratos del Sector Público, queda acreditada en el expediente administrativo la necesidad de la referida modificación.

Considerando el **artículo 219** del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Por su parte, el **art. 107** del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público prevé que las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el citado artículo. Visto el Informe Jurídico de procedimiento administrativo emitido por la Secretaría General n.º 94/2021 de fecha 11.05.21 cuya "CONCLUSIÓN

"Procede la modificación de las cláusula n.º 23, 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Municipal de Depuración de Aguas del Municipio de Chipiona, al objeto de proceder a la revisión, conforme al IPC, de la ordenanza núm. 33, reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Depuración de agua, teniendo como alcance una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, no afectando a las condiciones esenciales del contrato, sin que, por tanto, se considere procedente la convocatoria de una nueva licitación.

Ha quedado justificado en el expediente administrativo la presencia de las circunstancias requeridas para la modificación pretendida del contrato objeto del presente informe.

Para la tramitación de la presente modificación no será necesario dar audiencia a la empresa adjudicataria, pues ha sido la concesionaria quien ha realizado al propuesta de modificación siendo aceptada por la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal".

Por medio de la presente, y al amparo de lo establecido en los arts. 97 y **102** del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la **modificación de las Cláusulas 23, 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Concesión de la Gestión del Servicio Municipal de Depuración de Aguas del Municipio de Chipiona**, al objeto de proceder a la revisión, conforme al IPC, de la ordenanza núm. 33 reguladora de la prestación





patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Depuración de Aguas de Chipiona.

SEGUNDO: El texto de las cláusulas 23, 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedan redactadas en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 23. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

1. Los ingresos del Servicio los formarán:

- a) Las **Tarifas** aplicables a los usuarios del servicio, vigentes en cada momento.
- b) Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el Concesionario.
- c) Los ingresos provenientes de medidas adoptadas para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 258 y concordantes de la LCSP.

ARTÍCULO 24. TARIFAS Y TASAS DEL SERVICIO.

Las **tarifas** por la prestación del Servicio de Depuración, incluido el tratamiento terciario, objeto de la presente concesión, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal u Organismo competente. Para el concurso que nos ocupan los licitadores deberán proponer las **tarifas** de autofinanciación que crean necesarias. Esta estará compuesta por un parte fija, o cuota de servicio por valor de los costes fijos y una parte variable, o cuota de consumo por valor de los costes variables.

La aprobación de las Tarifas corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal.

Las **tarifas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente**, y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento **que iniciar** la tramitación del expediente en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro.

Estas **tarifas**, que entrarán en vigor al comienzo de la segunda fase referida en artículo 1 del presente Pliego, y que iniciará el momento desde el cual el concesionario recibirá retribución, incluirán la justificación de los gastos de explotación del servicio encomendado, incluido el tratamiento terciario a implantar y explotar, mediante estudio realizado por la empresa, la amortización de la inversión de primer establecimiento, amortizaciones técnicas (incluyendo la implantación del tratamiento terciario), gastos financieros, gastos extraordinarios, el beneficio industrial del Concesionario y cualquier otro concepto que integre los costes del Servicio.

El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 25. REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN.

La retribución del concesionario, en cuanto a lo establecido para las **tarifas** que forman parte de la misma, estará sujeta a revisión anual de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio inmediatamente anterior al ejercicio en que se propone la revisión y, de



conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por dicho índice.

Dicha revisión será aprobada cada año por el órgano competente municipal previa solicitud del concesionario **antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural** al que se pretende aplicar, para que pueda ser aplicada al inicio de cada periodo anual mediante la oportuna modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tarifa. La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión siempre que no se oponga a lo contemplado para los ejercicios naturales en la presente cláusula.

Esta revisión cubrirá el aumento de los costes a lo largo de la concesión, siempre que el servicio y las condiciones que se gestionan, no sean modificados con respecto a los de partida. En este caso, el concesionario redactará el correspondiente estudio justificativo de tarifas, en el que se detallarán los incrementos que motiven la mencionada revisión, debiéndose resolver en el expediente para la aprobación de las nuevas tarifas, si procede, en los plazos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la mercantil FCC AQUALIA.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE APROBACIÓN DEL III PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO DE MUJERES Y HOMBRES DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (IG).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Desde la Delegación de Igualdad, la asesora jurídica ha elaborado el III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres del municipio de Chipiona.

Se trata de un documento práctico que marca una línea de trabajo a seguir de forma temporizada.

En su desarrollo se pretende llevar a cabo las actuaciones contenidas en el mismo, plasmando el compromiso político para avanzar hacia la Igualdad Real. Se afronta con ello un problema social como es el de las desigualdades existentes en nuestro municipio entre mujeres y hombres, muchas de ellas detectadas en el diagnóstico realizado del plan anterior.

En su texto se concretan una serie de medidas y acciones a desarrollar en un tiempo determinado a través de una política local de Igualdad, poniendo en marcha un proceso de trabajo, así como recursos económicos y humanos.





Durante su vigencia, desde su aprobación hasta 2025 se adquieren compromisos para cambiar en lo posible la realidad de desigualdad entre mujeres y hombres en nuestro municipio durante este periodo.

Este documento, vital en el modelo de sociedad que se quiere ofrecer a nuestra ciudadanía, trabaja la igualdad desde todos los aspectos.

En su desarrollo es imprescindible la participación de todas las áreas y dependencias de este Ayuntamiento a través de la Comisión de Igualdad, órgano principal y básico que se constituirá durante los primeros dos meses de su vigencia y en que deberán participar representantes técnicos y políticos de las delegaciones municipales, si no todas, al menos aquellas que por su función mantengan un contacto más directo con la ciudadanía.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE A PLENO:

La aprobación del III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del municipio de Chipiona, asumido como Plan Estratégico, mediante el cual se adquiere el compromiso de mejorar las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Este será nuestro Tercer Plan y tendrá una vigencia desde su aprobación hasta el 2025 inclusive."

Síntesis de la votación:

D^a. Luz M.^a Rodríguez: Expone y explica la propuesta. Felicita el trabajo de las trabajadoras de Igualdad.

D^a. Virginia Porras: Expone su voto a favor, sobre todo en estos malos momentos de igualdad, y felicita a la Delegación por su gran trabajo. Lanza un guante para trabajar conjuntamente en esta propuesta en la medida que se pueda.

D^a. Isabel M.^a Fernández: Se congratula y felicita el trabajo de este Plan y espera que sea una Igualdad justa y democrática.

D^a. Isabel Jurado: En la comisión se abstuvieron, pero su voto va a ser a favor, reconociendo el trabajo de la Técnico, que lo ha hecho sola, llevando tanto trabajo adelante, con un trabajo maravilloso, pero le gustaría ver el Plan con la Concejala.

D^a. Luz M.^a Rodríguez: Recoge el guante de las portavoces.

Sr. Alcalde: Se va a crear una comisión de Igualdad para conocer que se van realizando esos objetivos.





**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE EDUCACIÓN, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN
DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA NOMINAR EL AULA SITA EN LA
PLANTA BAJA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS "MIGUEL
ESPINOSA PAU", CON EL NOMBRE DE "AULA MAESTRO JUAN MELLADO
POZA", SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE
MAYO DE 2021. (ED).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 7 de abril de 2021, aprobó por unanimidad de los asistentes y ausentándose en ese punto D. Juan Mellado Poza, la propuesta de la ONG "Caminantes de Chipiona por el Mundo" de nominar el aula sita. en la planta baja del Centro de Educación de Adultos "Miguel Espinosa Pau", con el nombre de "Aula Maestro Juan Mellado Poza.

De esta forma se quiere reconocer la labor del Maestro D. Juan Mellado Poza como pionero en Chipiona de la alfabetización permanente de adultos, contribuyendo con su esfuerzo a una mejor formación de la sociedad chipionera.

Juan Mellado Poza.-

Profesor Diplomado E.G.B. por la Escuela de Magisterio Monseñor Cirarda de Jerez de la Frontera. Promoción 1978-1981.

Trabajó de 1978 a 1983 como ACR (Auxiliar de Clasificación y Reparto) en Correos de Chipiona.

Destinado en el Centro de Educación de Adultos de Chipiona, donde ha desempeñado desde 1984 hasta el 3 de septiembre de 2019, fecha de su jubilación, los cargos de Coordinador, Primer Responsable y Jefe de Estudios Delegado, respectivamente.

Desempeñó labores de Corresponsal de Periódico del Guadalete (Fundador) y Diario de Cádiz y Diario de Jerez desde 1987 a 2008.

Colaborador de los periódicos del Grupo Joly de 1987 a 2008.

Colaborador de Radio Chipiona Emisora Municipal desde 1984, donde ha realizado toda clase de programas a excepción de un partido de fútbol o una corrida de toros.

Pregonero de la 50 edición del Festival del Moscatel de Chipiona.

Miembro fundador del Comité Organizador de los Premios Populares de Radio Chipiona.

Programas:

"Desde mi espiaero"

"La Ventana Indiscreta"

"Confidencias"

"Musical 105"

"En el calor del verano"

"Lo mejor de tu vida"

"La Copla que está en tu boca"

"Mis Canciones" "Corazón Loco"

"Dos para el diálogo" (Con Ana Ibiza)





"Especial Festival Moscatel" (con Juan Carlos Sáenz)

"Chipioneros Populares" (Fundador) con Juan Carlos Sáenz.

"Coplas y canciones de ida y vuelta".

"La hora de Juan Mellado" (Entrevistas tv)

Colaborador de la extinta Antena Libre, donde realizó informativos, entrevistas y reportajes.

"La Mirilla" (En Antena Libre) con José Antonio Gallego.

Colaborador y miembro de Espacio Vacío. Colaborador del periódico local

"Crónica de Chipiona".

Redactor Jefe de Sevilapress.com y Farodechipiona.com.

Editor de Chipionanoticias.com.

Colaborador de la revista Quince Magazine.

Editor del blog El Pobrecito Hablador.

En el mundo del Carnaval ha desempeñado las siguientes labores:

- Jurado Concurso de Perla.
- Pregón del Bache del Quini 2001 (Con la colaboración de Andrés Gómez).
- Pregón de Peña Peñita 2005 (Con la colaboración de Joaquín Cordero y José Mercé).
- Colaborador de la Peña El Chusco, entidad que le otorgó en 2005 EL Chusco de Oro.

Ha colaborado en los pregones carnavalescos de:

- Andrés Gómez (1997).
- Joaquín Cordero(1999).
- José Mercé (2006).

Ha colaborado en otros pregones:

- Pregón Virgen del Rocío 2013 de Alfonso Gotor.

Ha escrito prólogos para libros, exposiciones y publicaciones varias.

En el Festival del Moscatel ha colaborado en los pregones de Joaquín Cordero, César Florido y Marina Bernal.

Ha co-dirigido junto a Rafael Guerrero dos documentales para televisión:

- Mujeres de la Guerra Civil Española en Cuba (2007). En cooperación con Caminantes de Chipiona por el Mundo.
- Fidel y el Moncada vistos por Canet (2008).

Ha realizado cursos de especialización en Periodismo:

- Taller de Radio con Iñaki Gabilondo(1999).
- La radio en directo. El periodismo en la Sociedad de la Información. Cadena SER. 2000.
- La radio en directo, Radio Nacional de España, con Julio César Iglesias(1999).
- La televisión en España ante el nuevo Siglo, con Miguel Ángel Ortiz Sobrino(2000).
- El Guión de Radio: la parte maldita, con Juan José Millás, Pablo Motos y Genma Nierga julio(2005).
- El documental histórico en TV, Canal Historia(2004)con Roberto Blat.
- 100 años de ABC, del rosa al amarillo, con José Antonio Zarzalejos (2003).
- La COPE en directo, con Federico Jiménez Losantos.

- La novela picaresca, con Rosa Navarro Durán(2006)
- Formación y Nuevas Tecnologías en Radio y Televisión.

Ha asistido a numerosos cursos de formación en relación a su labor docente.
Conferencias Extraordinarias:

- ¿Es la copla franquista? Marzo(Con Mercedes Gil y Tamara Manrique) Abril y 19 junio de 2002 Hotel Al Sur/Auditorio de la Merced.
- 1936,Represión en Chipiona, Semana Cultural Ed. Adultos.
- El hecho de ser bético(Para la Peña Bética ,abril 2003).
- Aproximación a la vida y obra de Manolo Vidal, 28 enero 2003, con Joaquín Márquez y Joaquín Cordero. Espacio Vacío y Área de Cultura.
- XV Semana Cultural Centro de Adultos. Cancionero de Rocío Jurado. Semblanza. Con Mary Pepa y Juan Francisco Mata. Hotel Al Sur.(Abril de 2003).
- 75 Aniversario de la Muerte de Federico García Lorca(Con Mercedes Gil y Jesús Murga, 2011)
- Gracia Montes(Con Mary Pepa y Maestro Mudarra) hotel Al Sur(30-03- 2003).
- Memorial Rocío Jurado(Con Clemente Mata para Década 60/70,2006)Hotel al Sur.
- Los medios de comunicación local (Semana Cultural Colegio Virgen de Regla, año 2000) junto a Cristóbal Ruiz.
- Prensa Local (Curso de Periodismo Digital, Junio 2007).
- Conferencia: José Manuel Caballero Bonald, un hombre indómito (Abril 2013 con motivo del Día del Libro).
- Conferencia: Benito Pérez Galdós y Chipiona (Abril 2014 con motivo del Día del Libro).
- Conferencia Chipiona y el Nuevo Mundo (Cuba) 1 de agosto de 2014.Ciclo de Conferencias de Verano avalada por la UNESCO. Esta misma conferencia con nuevos datos la pronuncia en noviembre de 2019 en El Chusco/Espacio Vacío con motivo del ciclo dedicado a la Circunnavegación.
- Conferencia sobre La copla en el Centro de Educación de Adultos Mardeleva de Sanlúcar con motivo del Día de Andalucía, 26 de febrero 2020.

Distinciones:

- Homenaje de la Emisora de Radio en 1996 en la Gala de Chipioneros Populares
- Chusco de Oro año 2005.
- Homenaje de Radiotelevisión Chipiona en junio 2009 con motivo de la celebración de 25 años de periodismo.
- Insignia de Honor de la Cátedra de Temas Sevillanos, agosto de 2013.
- Profesor de la Cátedra de Temas Chipioneros.
- Comisario de la exposición Miguel Caiceo, pintor, del 1 al 15 agosto 2014.
- Homenaje de Emisoras Municipales de Andalucía por 25 años de radio pública en Nerva con el Presidente del Parlamento Andaluz, Manuel Gracia Navarro dentro de los actos del 30 Aniversario de EMA.(28 de Noviembre de 2014).
- Homenaje del programa Temperamento de Pepe Camacho por la difusión de la Copla. (12de Febrero de 2015) Valencina de la Concepción.

En los últimos tiempos está centrado en su etapa de investigador histórico.
Desde el 15 de diciembre de 2011 es miembro asesor de reconocido prestigio de la Comisión Municipal para la Revisión del Callejero Municipal, elegido por el Pleno.



Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

1.- Aprobar la nominación del aula sita. en la planta baja del Centro de Educación de Adultos "Miguel Espinosa Pau", con el nombre de "Aula Maestro Juan Mellado Poza".

2.- Notificar el presente acuerdo al Sr. D. Juan Mellado Poza.

3.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.

4.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."

Síntesis de la votación:

D^a. Isabel M.^a Fernández: Expone la propuesta, leyéndola en tenor literal.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto a favor por lo expuesto por la portavoz.

D^a. Virginia Porras: Suscriben las palabras de las Concejala de Educación, que los que se dedican a la docencia, es especial para ellos y entienden que para aprender no hay edad y hace un pequeño homenaje, que le gustaría que en la plaza aparecieran los códigos QR con la biografía. Se sienten muy orgullosos.

D^a. Isabel Jurado: Expone su voto a favor, que en el discurso de la portavoz ya se ha dicho todo lo que Juan nos ha regalado, que ha compartido con él muchas cosas y quieren motivar a las personas a estudiar, no importa la edad y Juan se ha implicado muchísimo, no sólo como docente, sino también como persona. Da riqueza la vida social de muchas personas, felicita la propuesta y pide, como la portavoz de Ciudadanos, se coloque el código QR.

D. Rafael Martínez: El voto del PSOE va a ser a favor y alaba el trabajo de Juan Poza, ayudando a tantas personas que no tuvieron la oportunidad de estudiar en su día, que él está ahora entrando en ese mundo y que es muy gratificante. Reconocer la labor como periodista, como escritor, pregonero, etc.

Sr. Alcalde: Comenta que ha sido compañero y que él era coleccionista de recortes de noticias de Chipiona y que Juan Poza ha sido un gran noticiero e invita a que todos vean sus escritos. Ahora va a dedicarse a investigador de la historia y seguro que va a sacar muchas noticias y va a hacer grandes descubrimientos.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE REGLA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (F).





El Pleno por catorce votos a favor (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 1 N/A) y dos abstenciones (2 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Las Fiestas de Ntra. Sra. de Regla son las fiestas patronales de Chipiona desde el siglo XVI, cuando la Duquesa de Medina Sidonia llevó a cabo una procesión desde el Santuario de Regla hasta la ciudad de Sanlúcar de Bda., para rogar por el éxito de su marido con la Armada Invencible. Son fiestas actualmente declaradas de Interés Turístico Andalúz. Se celebran, normalmente, entre el 4 y el 8 de septiembre, día de su onomástica.

Estas fiestas suponen un antes y un después en el calendario imaginario de todos los chipioneros y chipioneras, ya que es el avistamiento del cierre a la temporada veraniega, la despedida a gran parte de la masa flotante que nos visita durante los meses del estío.

Las fiestas de Regla se celebran en el entorno mariano del santuario que lleva su nombre, y son noches de algarabía junto a la explanada de Regla, donde se instalan carpas blancas y techos de guirnalda que iluminan la zona para el deleite de todos los ciudadanos y ciudadanas después de un largo verano.

Son fiestas tradicionales que en la actualidad se prolongan durante 5 noches, finalizando el día 8 de septiembre con un gran castillo de fuegos artificiales en la playa, junto al Santuario.

Para el correcto funcionamiento de estas fiestas se hace indispensable la creación de una normativa reguladora a la que regirse y que esté aprobada por el ayuntamiento pleno, ya que venimos sorteando los años con unas simples “normas de obligado cumplimiento” aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Esta normativa reguladora ha de suponer una tranquilidad administrativa para el organismo municipal, ya que es el que debe autorizar la celebración de todo evento que se celebre en la vía pública, eventos que por su magnitud deben estar sometidos estrictamente a la Ley.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS DE LA VIRGEN DE REGLA** cuyo tenor literal es el siguiente:

ÍNDICE

TÍTULO I. DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS **Artículo 1º**





TÍTULO II. DE LAS SOLICITUDES DE CASETAS PARTICULARES
Artículos 2º, 3º, 4º y 5º

TÍTULO III. DE LA TITULARIDAD DE LAS CASETAS
Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º

TÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJE DE CASETAS
Artículos 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º

TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.
Artículos 20º, 21º, 22º, 23º, 24 y 25º

TÍTULO VI. DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO-SANITARIAS
Artículos 26º, 27º y 28º

TÍTULO VII. DE LAS ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES
Artículos 29º y 30º

TÍTULO VIII. DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS
Artículos 31º y 32º

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículos 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 38º

TÍTULO I
DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS

Artículo 1º.-

La fecha para la celebración de las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. de Regla será propuesta por la Delegación Municipal de Fiestas a la Junta de Gobierno Local, y será este órgano quien, con su superior criterio, apruebe o desestime la referida propuesta. Esta fecha deberá ser expuesta en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y publicada en la página Web municipal y en el Portal de Transparencia.

TÍTULO II
DE LAS SOLICITUDES DE CASETAS

Artículo 2º.-

Las solicitudes por los interesados en conseguir la titularidad de una caseta en las Fiestas de Regla de este año deberán ser presentadas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona entre el 1 y el 17 de julio. La Junta de Gobierno Municipal queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Artículo 3º.-

Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento en el mismo Registro Municipal.

Artículo 4º.-

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 5º.-

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud el alta en el IAE en el caso de que sea autónomo del sector de la hostelería, o, el CIF de la asociación, peña, colectivo, agrupación política, etc. que demanda la referida caseta.

TÍTULO III
DE LA TITULARIDAD DE LAS CASETAS

Artículo 6º.-

Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro del mes de julio, previo los informes correspondientes, se elevará por la Delegada de Fiestas propuesta de adjudicación de casetas para el siguiente festejo a la Junta de Gobierno Local que decidirá sobre su aprobación. **Tendrán**





prioridad aquellos/as que instalaron el año anterior.

El criterio de selección de los/as adjudicatarios/as será, en el caso de que las solicitudes entregadas en el Registro sean superiores a la demanda de la Delegación de Fiestas, mediante sorteo público ante los/as interesados/as. En el caso de que las solicitudes entregadas no superen el espacio destinado a tal fin, los/as solicitantes serán designados/as adjudicatarios/as directamente.

El listado de adjudicatarios/as será expuesto en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y publicado en la página Web municipal y en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia, se tendrán por denegadas.

*La Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona emitirá **DECRETO DE AUTORIZACIÓN** a aquellos/as adjudicatarios/as que hayan presentado en tiempo y forma toda la documentación requerida.*

Artículo 7º.-

La titularidad de las casetas de las Fiestas de Regla, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgará mediante licencia municipal para los días señalados por la Delegación de Fiestas, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva la tasa, y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

Artículo 8º.-

El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por los/as representantes de la misma se presente la solicitud y se abonen las tasas correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello.

Artículo 9º.-

Los/as adjudicatarios/as de casetas dispondrán de un plazo que le será comunicado por la Delegación de Fiestas, para abonar las tasas que correspondan.

El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la concesión.

El documento de pago debidamente cumplimentado constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Artículo 10º.-

Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. Los/as infractores/as serán sancionados/as además con la pérdida de la titularidad.

Artículo 11º.-

Los/as adjudicatarios/as o titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada para el año siguiente. Para ello, deberán dirigir solicitud al Ilmo. Ayuntamiento dentro del plazo abierto entre el primer día hábil posterior a la fecha de adjudicación y el último día establecido para el pago de las tasas, manifestando el deseo de ceder la titularidad de la concesión administrativa por un año. Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos, se entenderá que el/la titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión.

Artículo 12º.-

La titularidad de las casetas podrá ejercerse según los siguientes supuestos:

- 1. De entidades, peñas, colectivos varios. Deberán estar inscritos/as en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- 2. Comerciales. Aquellas Casetas donde se ofrezcan espectáculos tendrán que cumplir los preceptos establecidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.916/82, de 27 de Agosto y/o Texto Legal vigente que lo sustituya o amplíe, así como tener autorización expresa y por escrito por parte de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*

TÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJES DE CASETAS

Artículo 13º.- El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene cinco metros de frente por cinco de fondo. Sobre esta base se levanta la estructura básica de la caseta. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los módulos y toldos serán montadas por la empresa que elijan los adjudicatarios, siguiendo todas el mismo ornato y las mismas características, por lo que deberá ser una sola empresa la encargada de su montaje. Los/as caseteros/as abonarán el importe correspondiente al alquiler de los módulos directamente a la empresa seleccionada. La empresa deberá contar con el visto bueno de la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona.

Artículo 14º.- Queda totalmente prohibida la instalación por parte de los/as adjudicatarios/as de estructuras anexas a las casetas, debiendo contar para su posible instalación con la autorización expresa y por escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, y previo seguimiento técnico oportuno.

Artículo 15º.- Hay que diferenciar dos tipos de decoración:

* Para las casetas instaladas en la explanada de Regla: la decoración será con materiales considerados como tradicionales: encajes, tela, papel, etc. Se prohíbe el uso de luces tipo "discoteca".

* Para las casetas instaladas en el **Paseo Marítimo**: podrá elegirse un tipo de decoración menos tradicional, más moderna, ya que son casetas con ambiente juvenil. Se podrán utilizar luces tipo "discoteca".

Artículo 16º.-

Cocinas y manipulación de alimentos. Estará totalmente prohibida la instalación de cocinas, hornillos u otros utensilios para cocinar o manipular comidas en las casetas instaladas en el Paseo Marítimo. Es obligación de cada caseta, como medida contra incendio, disponer de un **APARATO EXTINTOR** en perfectas condiciones de uso. Si dos casetas se uniesen deberán tener dos extintores. En caso de no disponer del mismo, **QUEDARÁ PRECINTADA LA CASETA**.

Se prohíbe la **"VENTA DE LOTES DE BEBIDAS "**. El personal deberá disponer del carnet de **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**. El/la concesionario/a de la caseta será responsable de cumplir con la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa laboral y de seguridad social que resulte de aplicación.

Suministro eléctrico. Es obligación del Ayuntamiento realizar las gestiones oportunas para la contratación del suministro eléctrico con la Compañía Sevillana Endesa de Electricidad. Pero así mismo, es obligación de los usuarios aportar el Boletín correspondiente expedido por un **INSTALADOR AUTORIZADO**, dentro del plazo que le indique el Ayuntamiento.

Vidrio. Estará prohibido expedir la bebida en vasos de vidrio, debiéndose utilizar obligatoriamente vasos de un solo uso.

Artículo 17º.

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del día anterior a la inauguración del alumbrado.

A partir de las 14:00 horas del primer día de las fiestas se prohíbe la ocupación de la explanada de Regla y del Paseo Marítimo con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar estas vías totalmente limpias y libres de obstáculos.

Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 18º.-

Los titulares de las licencias procederán a la retirada, por sus medios, el día siguiente a la finalización de las fiestas, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.



Los residuos del desmontaje deberán retirarse por los/as titulares de las licencias administrativas, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza y la empresa encargada del montaje de los módulos del desmontaje de éstos.

Artículo 19º.- *El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de la finalización del espectáculo pirotécnico.*

TÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Artículo 20º.- *Durante la celebración de las Fiestas Patronales, los residuos de las casetas se llevarán en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 05,00 y las 09,00 de la mañana de cada día, dejándolas depositadas en los contenedores ubicados para tal efecto.*

Artículo 21º.- *El suministro a las casetas durante los días de las Fiestas se efectuará desde las 08:00 y las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada de las doce del mediodía.*

Artículo 22º.- *En cada caseta se podrá disponer de un equipo de megafonía, estableciéndose expresamente que los altavoces necesariamente deberán quedar orientados hacia el interior de la caseta y que la potencia del equipo no podrá superar los 1500 W, con dos columnas de 750 W cada una, quedando totalmente prohibido la instalación de columnas o altavoces subgraves.*

En cualquier caso se controlará el uso de la megafonía, en la medida de no afectar a las casetas colindantes.

Artículo 23º.- *Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*

Artículo 24º.- *Los horarios, tanto de apertura como de cierre de las casetas, serán aprobados cada año por la Junta de Gobierno Local. Es aconsejable que en todas las Casetas ubicadas en la explanada de Regla la música sea la típica folklórica andaluza (sevillanas, flamenco, etc.), con la finalidad de crear un ambiente acorde con esta Fiesta. Las casetas ubicadas en el Paseo Marítimo tendrán libertad para elegir la música que deseen.*

Artículo 25º.- *Cada titular de Caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de Inspección, copia de las Pólizas de Seguro y recibo de estar al corriente al pago, con la que necesariamente ha de contar cada Caseta, a los efectos de cobertura propia.*

- Seguro de responsabilidad civil, por valor de 1.201.000 €, y como mínimo de 151.000 € por víctima, obligado por la Junta de Andalucía, al amparo de la Ley 13/99, sobre Espectáculos Públicos, según el aforo que tengan cada una de ellas autorizado.

- Seguro Colectivo de Accidente Laboral, para todo el personal de la Caseta.

TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIÉNICO SANITARIAS

Artículo 26º.-

Queda prohibido fumar en las Casetas, en aplicación de la Ley 42/2010 de 30 de Diciembre, al tratarse de espacios de uso público en los cuales se transforman, preparan, venden o consumen alimentos, y a los cuales acceden colectivos a proteger, como es el caso de los menores y trabajadores del sector de la hostelería.





Artículo 27º.-

Las Casetas deberán cumplir estrictamente con las normas dictadas por la Comisión Técnica de Inspección de este Ayuntamiento, para garantizar las condiciones de seguridad e higiénico sanitarias durante los días de Feria.

Artículo 28º.-

Cuando le sea notificado al casetero/a el Decreto de Autorización, se le entregará un documento con una relación de condiciones Higiénico-Sanitarias que deberá cumplir estrictamente.

TÍTULO VII
DE LAS ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS AMBULANTES

Artículo 29º.- Atracciones de Feria.

a) El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona determinará una zona para la instalación de las atracciones de feria.

b) En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía, quedan prohibidas las atracciones que utilicen animales, como las de tipo "ponis", o cualesquiera otras de similares características.

c) Los interesados en la instalación de atracciones feriales deberán presentar solicitud en modelo oficial existente en el Registro General de Documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (bien sea físico ó sede electrónica), o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación vigente en relación al Procedimiento administrativo Común. **Se establece un plazo improrrogable de presentación de solicitudes del 1 al 31 de julio.**

d) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia compulsada DNI o CIF.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la atracción para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes; y conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1999 y modificaciones establecidas en el Decreto 109/2005, de 26 abril. Se aportará también el recibo de pago actualizado.
- Fotografía de la atracción a montar.
- Copia del Proyecto de instalación de la atracción, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- Certificado de revisión anual, visado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- El Certificado de Instalación eléctrica o boletín de enganche de la atracción (CIE), aunque este suministro sea a través de generador, tanto de la atracción como de la roulotte. Este certificado será del total de la instalación eléctrica y de la potencia prevista o instalada y que corresponderá con la indicada en el proyecto.
- Contrato de Mantenimiento anual, suscrito por el instalador autorizado autor del CIE, según recoge la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Certificado de revisión de los extintores de la atracción con una eficacia mínima de 21A-113B.
- Cualquier otra que sea exigible por la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, y aquella presente o futura que le sea de aplicación, así como, en aquellos casos que la reglamentación lo exija, se deberá aportar copia de la inspección de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la instalación eléctrica de la atracción.

Una vez instalada la atracción de feria, y antes de las 13:00 horas del primer día de apertura de las atracciones, sus titulares deberán presentar la siguiente documentación:

- El Certificado de la Instalación: Certificado de Seguridad y Solidez vigente de la Instalación de la atracción colocada, emitida por Técnico competente que garantice tanto la seguridad del funcionamiento en su caso como el cumplimiento de la normativa vigente de accesibilidad, técnica





y seguridad para el uso a que se destina, visado por el colegio Profesional correspondiente, y siempre en observancia del art. 6.2 del Decreto 195/2007 de 26 de junio.

e) Tasas y plazos de pago.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, establece para las atracciones feriales las siguientes tasas:

- Tasas por Ocupación de Vía Pública (OVP) de terrenos de uso público durante los días de celebración de las Fiestas de Regla.
- Tasas por la parte proporcional de consumo eléctrico estimado.
- Tasas por la conexión a la red de Baja Tensión del Recinto
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Las solicitudes que obtengan informe positivo de los Servicios Técnicos de Urbanismo, se trasladarán a Rentas para que se practiquen las correspondientes liquidaciones, que deberán ser abonadas con una antelación mínima de 15 días al inicio de las fiestas. Aquellas solicitudes que no se abonen en tiempo se entenderán desistidas de su petición.

Significar que las solicitudes de conexión a la energía eléctrica están sujetas a previo Informe Técnico, y podrían denegarse tanto por cuestiones de falta de documentación, por motivos técnicos de falta de potencia o por cuestiones que se estimen de riegos para las personas o bienes, y deben de contar con la totalidad de la documentación antes de la conexión a la red de energía eléctrica.

f) Adjudicaciones.

1.- Para la adjudicación de parcelas, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona atenderá inicialmente aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en atención a las limitadas dimensiones de la zona de atracciones se establecerán los siguientes criterios:

- Se respetará la antigüedad del titular de la atracción en las fiestas en los últimos 5 años.
- No otorgar más de una licencia por tipo/ características de funcionamiento de atracción.
- En el supuesto de que existan solicitudes de atracciones de feria de carácter similar, tendrá preferencia, el titular de la atracción que acredite mayor antigüedad.
- Diversidad de atracciones.
- Que la superficie a ocupar por la instalación se adecúe y complete las dimensiones de la parcela objeto de adjudicación.

2.- Estos criterios cesarán cuando:

- La atracción con la que quiera participar sea distinta a la montada en ediciones anteriores, o a la de la solicitud.
- Que sea de características similares a las ya habituales y autorizadas en la zona de atracciones.
- Por no ocupar la parcela sin previo aviso al Ayuntamiento.
- Por impago de la tasa correspondiente.

3.- Si una parcela quedara sin ocupar, el Ayuntamiento, atendiendo a los criterios anteriores de entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que al momento no tuvieran autorización, ofertará dicha parcela para su ocupación. En caso que ello no fuera posible, el Ayuntamiento tendrá la potestad de captar y ofrecer a empresarios/as feriantes que incluso no hubieren presentado la solicitud en el periodo establecido.

4.- Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la atracción. El adjudicatario de la atracción será el único interlocutor válido frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con la atracción, así como el único legitimado para solicitar los servicios de agua, luz o cualquier otro servicio.

h) Se prohíbe realizar las fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que ello suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc.

i) Queda prohibido cualquier tipo de vehículo, batea, remolque, container, caravana, etc., que no conforme parte integral de la atracción.





j) El montaje de las atracciones y /o instalaciones se podrá iniciar 4 días antes del comienzo oficial de las Fiestas, siempre y cuando cuente con la correspondiente autorización, y deberá estar finalizado a las 24 horas del día anterior al de la inauguración de las Fiestas, ello al objeto de permitir las inspecciones y comprobaciones por los técnicos competentes que deberán emitir los correspondientes certificados oficiales.

k) El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de los vehículos del recinto de las fiestas deberá quedar concluida a las 48 horas de la finalización de la misma, debiendo quedar las parcelas en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario de posibles deterioros ocasionados durante su ocupación, para lo cual el Ayuntamiento tomará las medidas que considere oportunas.

Artículo 30º.- Puestos ambulantes y otras actividades.

a) El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona establecerá unas zonas para la instalación de los puestos de turrón, juguetes, artesanía, casetas de tiro, tómbolas, churrerías, algodón, pesca de patos, perritos y similares perfectamente marcadas e identificadas.

b) Los puestos de venta de artesanía deberán tener una apariencia visual similar, y no se permitirá en estos puestos ni similares, la utilización de equipo de megafonía para música de tipo ambiental de fondo.

c) Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto de las fiestas, siendo el infractor desalojado del mismo y el producto en venta decomisado.

d) Los/as empresarios/as interesados/as en la instalación de puestos ambulantes y otras actividades, deberán presentar solicitud en modelo oficial existente en el Registro General de Documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (bien sea físico ó sede electrónica), o en cualquiera de los lugares establecidos en la legislación vigente en relación al Procedimiento administrativo Común. **Se establece un plazo improrrogable de presentación de solicitudes del 1 de julio al 15 de agosto.**

e) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia compulsada DNI o CIF.
- Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. Se aportará también el recibo de pago actualizado.
- Certificado de formación de manipulador de alimentos, en su caso (Carnet de Manipulador).
- Certificado de Instalación eléctrica o boletín de enganche del puesto o actividad (CIE), aunque este suministro sea a través de generador.
- En aquellos casos que la reglamentación lo exija, se deberá aportar copia de la inspección de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la instalación eléctrica del puesto o actividad.
- Certificado técnico de la instalación, en su caso, en especial del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias para el ejercicio de la actividad.
- Hojas de Reclamaciones y cartel anunciador del mismo.

f) Tasas y plazos de pago.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, establece para este tipo de instalación las siguientes tasas:

- Tasa por Ocupación de Vía Pública (OVP) de terrenos de uso público durante los días de celebración de la Fiesta de la Virgen de Regla.
- Tasas por la parte proporcional de consumo eléctrico estimado, en su caso.
- Tasas por la conexión a la red de Baja Tensión del Recinto, en su caso.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Las solicitudes que obtengan informe positivo del Departamento que tramite las mismas, se trasladarán a Rentas para que se practiquen las correspondientes liquidaciones, que deberán ser abonadas, con una antelación mínima de 5 días al inicio de las fiestas. Aquellas solicitudes que no se abonen en tiempo se entenderán desistidas de su petición.

Igualmente, las solicitudes de conexiones a la energía eléctrica están sujetas a previo



Informe Técnico, y podrían denegarse tanto por cuestiones de falta de documentación, por motivos técnicos de falta de potencia o por cuestiones que se estimen de riegos para las personas o bienes, y los puestos o actividades, deberán estar ubicados viales habilitados para ello, y deben de contar con la totalidad de la documentación antes de la conexión a la red de energía eléctrica.

g) Adjudicaciones.

1.- Para la adjudicación de parcelas, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona atenderá inicialmente aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en atención a las limitadas dimensiones de la zona de puestos se establecerán los siguientes criterios:

- Se respetará la antigüedad del titular del puesto de venta o actividad en la fiesta en los últimos 3 años.*
- Diversidad de los puestos de venta o actividades.*
- Que la superficie a ocupar por el puesto o actividades se adecue y complete las dimensiones de la parcela objeto de adjudicación.*

2.- Estos criterios cesarán cuando:

- La actividad a desarrollar con la que quiera participar sea distinta a la ejercida en ediciones anteriores, o a la de la solicitud.*
- Por no ocupar la parcela sin previo aviso al Ayuntamiento.*
- Por impago de la tasa correspondiente.*

3.- Si una parcela quedara sin ocupar, el Ayuntamiento atendiendo a los criterios anteriores, de entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que al momento no tuvieran autorización, ofertará dicha parcela para su ocupación. En caso que ello no fuera posible, el Ayuntamiento tendrá la potestad de captar y ofrecer a empresarios feriantes que incluso no hubieren presentado la solicitud en el periodo establecido.

4.- Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la parcela de venta o actividad. El/la adjudicatario/a de la autorización será el/la único/a interlocutor/a válido frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con el puesto o actividad, así como el/la único/a legitimado/a para solicitar los servicios de agua, luz o cualquier otro servicio.

h) *Se prohíbe realizar las fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que ello suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc.*

i) *Queda prohibido cualquier tipo de vehículo, batea, remolque, container, caravana, etc., que no conforme parte integral del puesto de venta o actividad.*

j) *El montaje de los puestos de venta o actividades se podrá iniciar 3 días antes del comienzo oficial de la fiesta, siempre y cuando cuente con la correspondiente autorización, y deberá estar finalizado a las 24 horas del día anterior al de la inauguración de las fiestas, ello al objeto de permitir las inspecciones y comprobaciones por los técnicos competentes que deberán emitir los correspondientes certificados oficiales.*

k) *El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de los vehículos del recinto de las fiestas deberá quedar concluida a las 48 horas de la finalización de la misma, debiendo quedar las parcelas en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario de posibles deterioros ocasionados durante su ocupación, para lo cual el Ayuntamiento tomará las medidas que considere oportunas.*

l) *Los puestos de bisutería y varios que se instalen en la Explanada de Regla y Avda. de Regla, deberán estar desinstalados antes de las 8 de la mañana del día 8 de septiembre, para facilitar el paso de la Procesión de la Virgen, pudiendo volver a montarlo, sin utilizar vehículos para acceder al recinto de las fiestas, una vez pasada la Procesión, y las condiciones del tráfico peatonal así lo permitan.*

**TÍTULO VIII
DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS**

Artículo 31º.-



Para conectarse a la red se deberá aportar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación (2 días antes del inicio de las Fiestas):

- * Modelo de solicitud de conexión a la red eléctrica del recinto.
- * Fotocopia DNI/CIF del solicitante y/o titular de la instalación.
- * Copia de la autorización de la ocupación de la vía pública.
- * Cartas de pagos correspondientes a las tasas (OVP, CONEXIÓN ELÉCTRICA, COMPLEMENTARIA P/P CONSUMO).
- * Copia del seguro de responsabilidad Civil.
- * Certificado de la instalación Eléctrica por instalador autorizado y registrado en la Consejería Competente.

Artículo 32º.-

- * Se procederá a una inspección ocular de la actividad (caseta o puesto) que solicite la conexión.
- * En caso de haberse aportado toda la documentación correctamente y no haberse detectado anomalías en la instalación inspeccionada, se autorizará para la conexión por los operarios de la empresa instaladora autorizada contratada por el Ayuntamiento para que se conecte en los días y horarios establecidos por la Delegación de Fiestas.
- * La desconexión se llevará a cabo el día 9 de septiembre por la mañana, por lo que no se podrá desmontar la instalación eléctrica hasta que no quede sin servicio.

**TÍTULO IX
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 33º.- *Infracciones administrativas:*

1.- Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias a que se refiere la presente Normativa, las acciones u omisiones que contradicen lo establecido en las normas que integran su contenido.

2.- Las sanciones establecidas solo podrán imponerse por las Autoridades u Órganos competentes tras la sustanciación del oportuno expediente, tramitándose por el área municipal correspondiente.

Concepto y clasificación de infracciones:

1.- A los efectos de la presente Normativa, las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves**.

Son consideradas infracciones **leves**:

- Vertido de residuos fuera del horario autorizado en bolsas no normalizadas.
- Vertido de escombros y materiales a la calzada en período de montaje y desmontaje.
- Dejar escombros u otros materiales en el solar de la caseta una vez terminado el desmontaje.

Son consideradas infracciones **graves**:

- Impago de multas por sanciones en la Feria.
- No permitir el acceso a los Servicios Municipales o Técnicos para comprobaciones e inspecciones.
- Incumplimiento de las normas de montaje y desmontaje.

Son consideradas infracciones **muy graves**:

- Traspaso de titularidad sin autorización de la Delegación de Fiestas.
- Montaje o funcionamiento de casetas con destino a uso de discoteca en la explanada de Regla.
- La manipulación del limitador de volumen de música y/o incumplimiento del nivel de ruido regulado en la Normativa.
- Deficiencias en el montaje y desmontaje de la Caseta.

Artículo 34º.- Sanciones:

Las infracciones leves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica hasta 750,00 euros.





La reiteración de tres faltas leves y las infracciones graves conllevarán, tras la instrucción del oportuno expediente sancionador, la imposición de una sanción económica hasta 1.500,00 euros.

La reincidencia en el incumplimiento de una norma o tres faltas graves y la infracción muy grave llevará consigo la pérdida del derecho concedido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de forma inmediata, y por tanto la pérdida de la titularidad de la caseta, su cierre y la imposición de una sanción económica hasta 3.000,00 euros, todo ello tras la instrucción del oportuno expediente sancionador.

Artículo 35º.- Responsabilidad:

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas y jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas en la Normativa como infracción. En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia se cometan por empleados o por terceras personas que realicen prestaciones por cuenta de aquél, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.

2.- Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.

3.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 36º.- Prescripción:

Las infracciones previstas en esta Normativa prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

Infracciones muy graves: Tres años.

Infracciones graves: Dos años.

Infracciones leves: Un año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 37º.- Criterios para la imposición de sanciones:

1.- En la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el límite establecido legalmente para cada clase de infracción.

2.- No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo. No obstante, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 38º.- Medidas provisionales:

1.- Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2.- Las medidas provisionales podrán consistir en:

- * La suspensión de la actividad.
- * La clausura de la caseta o de la instalación.
- * La clausura o cierre del puesto o atracción.
- * El decomiso de productos."

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Electrónico por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Se publique el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Comercio, Policía Local y al Ingeniero Técnico Industrial.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Síntesis de la votación:

D^a. Isabel M.^a Fernández: Explica la propuesta, comentado que lo hacer para regularizar las fiestas locales y que tengan normativa para las fiestas, y que así sean de obligado cumplimiento.

D. Manuel Rodríguez: Su voto va a ser abstención por coherencia y para así poder presentar alegaciones o sugerencias.

D^a. Isabel Jurado: Comenta su voto a favor, que lo vio con su compañera Davinia y que ve bien la propuesta. Que cree que para presentar alegaciones hay que votar en contra.

Sr. Alcalde: Comenta que es para regular las fiestas, que aún no sabemos si habrá fiestas de Regla, pero que ya se está regulando, porque es un buen tiempo para hacerlo y más adelante vendrá el Reglamento del Moscatel y demás.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA CREACIÓN DE LA MARCA "CHIPIONA CALIDAD" PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS MARCAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CHIPIONA A PROPUESTA DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (AG).



El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Chipiona, y, por ende, en representación de los sectores productivos que representa, no puede hacer oídos sordos a las necesidades de promocionar y difundir nuestros productos agrícolas y pesqueros, habida cuenta de la calidad que los mismos tienen en nuestra comarca y fuera de ella, y de forma muy especial, muchos de los cuales son reconocidos nacional e internacionalmente, como son el moscatel, nuestras flores, nuestras patatas o nuestros langostinos.

Desde esta institución debemos considerar la necesidad de apoyar a nuestros productores y comercializadores, así como la activación de una oficina de gestión de los productos de Chipiona, siendo el Área de Promoción de la Ciudad el órgano competente para ello, dada la repercusión turística y de promoción que ostenta nuestra gastronomía local.

Así mismo, debemos hacernos eco de la necesidad de realizar acciones que apoyen, incentiven y sirvan para recuperar nuestra economía local ya que, en momentos de crisis, con una Pandemia que aún se mantiene, es más necesario activar mecanismos que sirvan de apoyo a los sectores productivos de la localidad.

A lo largo de las últimas décadas, la iniciativa privada en Chipiona ha hecho posible que hoy por hoy, productos etiquetados bajo el eslogan “Sabor de Chipiona”, que han hecho hablar de nuestras patatas en distintos medios de comunicación a nivel nacional, o que algunas bodegas de nuestra ciudad exporten moscatel al resto del mundo, así como el reconocimiento con el que han gozado en las subastas de Europa nuestras flores, o la calidad reconocida en todos los restaurantes de España y confundida a veces con nuestros vecinos sobre la procedencia de nuestros langostinos, ha logrado poner en un escalafón muy alto la calidad de todos los productos de Chipiona, ya que el simple hecho de que han sido producidos aquí, es ya de por sí un sello de garantía. Dicho esfuerzo, no exento de altibajos a lo largo del tiempo, no puede pasar desapercibido ante esta corporación, de cuyos resultados no sólo debemos sentirnos orgullosos como dirigentes políticos, sino que además estamos obligados a reforzar y hacer lo posible para que su proyección en el futuro sea una realidad.

El principal objetivo que se busca con la institucionalización de las marcas de los productos de Chipiona, tanto de las existentes (“Moscatel de Chipiona”, “Flores de Chipiona”, “Sabor de Chipiona”, “Patatas de Chipiona” o “Langostino de Chipiona”), como de las futuras que se creen, es hacer de estas marcas formen parte del principio de interés común, integrarlas dentro de las normas de la sociedad y que tengan una continuidad en el tiempo.

Podemos enumerar tres motivos fundamentales para conseguir el objetivo de la institucionalización de las marcas:

1. La presión ejercida por el público sobre una determinada marca y que permite el completo funcionamiento de la empresa.



2. La competitividad de estas empresas y
3. Cuestiones éticas, eliminando la falta de ética entre empresas del mismo interés.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS

El interés común: en los negocios, existe, aunque sea de forma subliminar, una falta de ética, en la que el interés del propietario prima sobre cualquier consideración moral o ética. La supervivencia de cada negocio depende de las oportunidades que se presenten en cada momento. Al institucionalizar las marcas de Chipiona, estamos reconociéndolas como marcas de interés común, donde no se tiene en cuenta la propiedad del producto. A partir de ese momento, las marcas serían promovidas desde la institución local (el Ayuntamiento).

Integrarlas dentro de las normas de la sociedad: una institución podría definirse como el comportamiento social repetitivo que se da por sentado y se encuentra sustentado por un sistema de normas. Mucha parte del poder de las instituciones reside en que los actos desarrollados por ellas están aceptados por la sociedad en general, no siendo por tanto cuestionados ni puesta en duda su eficacia. Desde este prisma, las campañas promocionales desarrolladas desde el Ayuntamiento, serán asumidas por la sociedad de forma automática.

Continuidad en el tiempo: una institución está continuamente en fase de cambios, nunca considera que todo está hecho o suficientemente realizado. Una institución se adapta a los tiempos y circunstancias, y por eso mismo es siempre estable y genera confianza. La eficacia y/o eficiencia de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones no depende del éxito obtenido en un momento puntual, como puede ocurrir a nivel de empresa particular o privada, si no que por el hecho de estar sus actos reconocidos y aceptado por la sociedad de manera ecuaníme. Además, las instituciones tienen capacidad para crear normas que se ajusten a las necesidades de la sociedad en determinados momentos.

Con la institucionalización de las marcas de Chipiona, se conseguiría aumentar el prestigio de nuestros productos, su estabilidad en los mercados, la legitimidad de las mismas, más apoyo social, mayor acceso a los recursos, conseguir atraer a más público, evitar que las marcas sean cuestionadas.

Por ello propongo a esta Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Que el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona apruebe la creación de la marca "Chipiona Calidad" para la institucionalización de las marcas de calidad de los productos de Chipiona.

SEGUNDO. - La elaboración de un logotipo o emblema como distintivo institucional que podrá ser rotulado o impreso en los envases de los productos de Chipiona, en donde aparecerá impreso "Chipiona Calidad".

TERCERO. - Solicitar y gestionar con las demás administraciones públicas la consecución de ayudas y subvenciones para la promoción y difusión de dichos productos, así como de la marca de calidad "Chipiona Calidad".



CUARTO. - Iniciar las acciones administrativas necesarias para garantizar los derechos y el buen uso de dicha marca, así como su inscripción en el registro correspondiente.

QUINTO. - Se notifique el acuerdo de hacer pública dicha propuesta."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Lee la propuesta en tenor literal y la explica.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto a favor y le gusta que esta propuesta se traiga y los productos de Chipiona tengan su reconocimiento.

D. Manuel Rodríguez: Su voto va a ser a favor, le parece una buena idea, que se trae a groso modo, pero que se irá afinando y que no sea un asunto que se olvide. Que ojalá salga y que los productos que salgan tengan el sello.

D. José Luis Mellado: Como miembro del consejo se congratula y como portavoz de IU expone su voto a favor, que son de la patria chica, entiende que los productos de nuestra localidad son de calidad, reconocidos y valorados en todo el mundo y que sirva de elemento de calidad.

D. Enrique González: Que van de la mano en este tipo de propuestas y que supondrá un logo de calidad.

D^a. María Naval: Expone su voto a favor, que no es experta en la materia, que tienen experiencia en ciertos productos y que tendrán que contar con los agricultores para ello. Pide que hay que tener en cuenta a los que les afecta, que son los agricultores.

Sr. Alcalde: Añade que está implícito que se va a llevar desde el Consejo Local Agrario. Que lo ha comentado con algunos agricultores y empresarios y les parece muy buena idea, para el moscatel, las patatas, los langostinos de Chipiona, etc.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA RENTABILIDAD DE LOS CULTIVOS DE FLOR CORTADA, AL OBJETO DE FORMALIZAR UNA BAJADA ESTRUCTURAL DE LOS MÓDULOS APLICABLES EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) DE LA FLOR CORTADA, CUYO ÍNDICE DEL 0,32 NO SE CORRESPONDE CON LA REALIDAD ECONÓMICA DE ESTE CULTIVO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (AG).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:



"El sector de la flor cortada lleva años inmerso en una situación de crisis estructural", motivada por los bajos precios y la falta de mercado, donde la fuerte competencia de países terceros como Kenia, Marruecos o Argelia está llevando a este cultivo a una situación muy complicada en la provincia de Cádiz y en España.

El cultivo de la flor cortada, ha sufrido una importante pérdida de rentabilidad durante los últimos años, motivada por el aumento de los costes de producción (insumos, mano de obra, costes energéticos, etc.) y por el mantenimiento de los precios pagados a los agricultores. Esta diferencia entre ingresos y gastos ha hecho que el margen neto o beneficio se haya visto reducido. Esta realidad no se corresponde con lo establecido por el Ministerio de Hacienda para este grupo de cultivos en nuestra comarca, donde el índice aplicado al rendimiento neto en el método de estimación objetiva del IRPF, para esta actividad agrícola, es del 0,32.

La flor cortada es un sector que llegó a movilizar más de 8.000 empleos directos en nuestra comarca y una facturación de más de 90 millones de euros. Estas cifras en una comarca que no alcanza los 100.000 habitantes, supone un refuerzo muy importante, que no descartamos en volver a tener.

Además, en nuestra comarca hay que añadir el problema del acuífero, que se prolonga por más de 20 años ya, donde la capa freática, a poco que llueva, ya está a cota 0, ocasionando cuantiosas pérdidas, en los cultivos de flor cortada y en el resto de cultivos.

Por ello, propongo al Pleno lo siguiente:

1º) Aprobar la moción y dar traslado del acuerdo al Ministerio de Agricultura."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Que viene a raíz de una propuesta del Consejo Local Agrario y a fuerza de muchos escritos y por el covid, pero ha sido una bajada puntual, pero con esto piden que sea para el año que viene y venideros realicen esa bajada en los módulos. Que la propuesta la ha hecho la Concejala de Agricultura con el Técnico, pero que la han puesto a su nombre para que tenga más fuerza.

D. Luis Manuel Rivera: Expone su voto a favor y que es una reivindicación de hace muchos años y que lo han conseguido varias veces, el pasado 8 de marzo estuvieron en el Ministerio de Agricultura y pidieron la revisión fija al 0,16. Espera que salga por unanimidad.

D. Manuel Rodríguez: Su voto va a ser a favor, confirma las palabras del Concejel no adscrito. Cada vez que puede agradece a la OCA, a la Delegación de Agricultura y la Concejala de Agricultura. Le da miedo cuando van a Madrid a hacer las revisiones y lo tratan con alguien que no ve el trabajo que hay detrás y piden una solución definitiva.

D. José Luis Mellado: Su voto va a ser a favor, igual que en el Consejo Local Agrario, entienden que una bajada puntual no es suficiente, porque la estructura de la propiedad de nuestro pueblo es diferente que en otras localidades, lo que





impide tener un margen suficiente, desde un punto de vista económico.

D. Enrique González: Pide que se siga una línea, y que se intente estructurar y que sea cada seis años.

D^a. María Naval: Expone su voto a favor, y se congratula de la línea que llevan todos, ya que esta propuesta afecta a muchas familias de Chipiona, ya sea por partidos, consejos o particulares. Que se llevó una grata sorpresa, ya que el señor que les atendió en Madrid era de Sevilla y veranea en Chipiona, por lo que conoce bien nuestra tierra y nuestra problemática.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR LA ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE ENTIDADES CONCILIADORAS (RAEC), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 17 DE MAYO DE 2021. (CS).

Se retira del orden del día por estar aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2019, punto 4º, la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Según la UNESCO, la igualdad de género se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y hombres, y niñas y niños”. Es un principio universal, de justicia social y un derecho humano fundamental. Para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal es fundamental, debiéndose alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar. A pesar de que ha habido grandes avances en lo que respecta a la esfera académica y a la laboral, y una profusa legislación respecto al tema, las relaciones entre géneros distan aún de ser equilibradas. Para que este equilibrio ocurra se hace necesario seguir transformando la sociedad, introduciendo nuevos modelos de organización y para ello es imprescindible la participación de todos los agentes sociales. Este espíritu está recogido en la ley 12 / 2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la que se establecen preceptos sobre la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, estableciéndose en su artículo 36.1 que: “las mujeres y los hombres andaluces tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, y la configuración de su tiempo para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de hombre y mujer.” Existen múltiples condicionantes y distintos y diversos entornos, lo que lleva a la conclusión de que trabajar en red dará la oportunidad de construir una convivencia más sostenible, integrada e igualitaria entre mujeres y hombres. Por otro lado, la intención es integrar a todas los agentes sociales (organismos y entidades) para que participen en la adopción de la conciliación y corresponsabilidad como valores para conseguir la igualdad de género real y efectiva. La Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC) tiene como objetivo diseñar y desarrollar las líneas estratégicas para la mejora de la conciliación y la corresponsabilidad en los ámbitos laboral y privado, a través de una plataforma de trabajo colaborativo en la que se diseñen planes y herramientas para la mejora de la conciliación y corresponsabilidad en Andalucía





y sostenido en el tiempo , con la participación activa de entidades y organismos públicos y privados que se adhieran a esta red.2 La adhesión a la RAEC no conlleva obligación formal ni económica y se adquiere el derecho a participar en los procesos que se inicien desde la RAEC mediante los instrumentos y herramientas que se diseñen por un grupo motor para elaborar estrategias y formar parte del banco de buenas prácticas que se vayan publicando. La crisis sanitaria del COVID-19 ha supuesto entre otras cosas una profunda reorganización y redefinición de la actividad laboral mostrando al teletrabajo y a los medios telemáticos como una medida que favorece la conciliación entre la vida familiar y laboral pero que en la mayoría de las ocasiones conlleva una aún mayor desigualdad entre mujeres y hombres por el hecho de ser ellas las que siguen ocupándose con mayor frecuencia de, además de sus tareas laborales, las domésticas y cuidados de hijas e hijos y personas dependientes. Esta modalidad de trabajo no presencial está, por cierto, pendiente de su regulación legislativa en muchos aspectos para que pueda, realmente, llegar a ser una opción para conciliar. La adhesión a la RAEC es una excelente oportunidad para demostrar la voluntad de colaborar trabajando en red con otras entidades en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante el impulso de acciones que contribuyan al diseño de escenarios favorables para que hombres y mujeres puedan conciliar sus vidas profesionales y personales de manera equilibrada y corresponsable. En el pasado año 2020 se han firmado más de 100 acuerdos de adhesión por parte de organizaciones y entidades andaluzas públicas y privadas como sindicatos, universidades, colegios profesionales y ayuntamientos. La mayoría de las entidades adheridas son ayuntamientos andaluces, casi un 40 % del total. Por todo ello, y en pro de seguir defendiendo la libertad y la igualdad de los individuos, es por lo que el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento propone para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

-Instar al Equipo de Gobierno a que realice los trámites oportunos para que el Ayuntamiento de Chipiona se adhiera a la Red Andaluza De Entidades Conciliadoras, Red impulsada por el Instituto Andaluz de la Mujer."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Explica que se deja sobre la mesa porque ya está aprobada, que se debatió en la Comisión y se ha investigado y está aprobada.

D. Manuel Rodríguez: Explica lo sucedido y comenta que se alegra de que esté aprobado ya.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.

U 14.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 41 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. (TE)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes (3 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES En su punto IV. Recoge la CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 4º.- Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinarán en función del subgrupo a que corresponde la plaza a cubrir de acuerdo con el cuadro de tarifas recogido en los epígrafes 1º y 2º del presente artículo.

Epígrafe 1º.- Los Derechos de examen para pruebas selectivas se acogerán a la siguiente tabla de tarifas

SUBGRUPOS	CUOTA
A1	36,00 €
A2	30,50 €
B	27.50 €
C1	23,00 €
C2	19,00 €
E	12,50 €

Epígrafe 2º.- Los Derechos de examen para pruebas selectivas en los que se necesite examen médico, psicológico y/o psicotécnico se verán incrementados en 60 €.

Conocido el informe emitido por el departamento de personal de fecha 12/05/2021, en el que se dispone: *es totalmente inviable que por parte de este Ayuntamiento tenga establecida el abono de tasas en las convocatorias de plazas para cubrir en propiedad ya que esto supedita el precio de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y al ser amplios los textos que integran todas la bases, las tarifas de publicación son muy elevadas, y el hecho de abono de tasas no cubren los gastos de publicación así como el resto de gastos derivados de los procesos de selección como pueden ser asistencias a tribunales, dietas... etc. todo lo contrario, el establecimiento de abono de tasas supeditan el tener que afrontar gastos altísimos de publicación, los cuales se pueden evitar si este Ayuntamiento no recoge en bases la obligación de este concepto. Por la Delegación de Personal comprueba que la mayoría de Ayuntamientos no contemplan tasas en sus convocatorias lo cual les lleva a no tener que pagar estos precios de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.*

Visto que hasta la fecha de la presente se han venido publicando las bases de las convocatorias en BOP con enlace al texto de las mismas publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que las tasas de publicación han sido relativamente reducidas, y siendo que se hace obligatorio la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con el consecuente coste que ello va a suponer al Ayuntamiento.



Visto que el texto en borrador del estudio de **coste de la ordenanza fiscal** considerada de fecha 29.04.2021 (RME 2021/8468), que no tiene en cuenta como imputación directa el coste de la publicación de las bases en Boletín Oficial de la Provincia por haberse realizado mediante extractos hasta la fecha presente, arroja un déficit por aspirante de 592,57 euros. Por lo que el incremento de la tasa para cubrir dicho coste, y además el coste de publicación en BOP resultaría inviable, provocando la desincentivación de participación en los procesos selectivos que convocaran por el Ayuntamiento.

Atendiendo a que de acuerdo con la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ están exentos de pago (artículo 14.6):

- a. La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.*
- b. Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.*

No se admitirán más beneficios fiscales que los expresamente recogidos en las disposiciones con rango de Ley, ni se conocerán más bonificaciones que las previstas en el apartado 8 de este artículo.

Pero que no obstante, se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las publicaciones (artículo 14.7.e) de los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de fecha 18/05/2020 en el que se señala:

[...]por lo que la supresión de la ordenanza y el cobro de la tasa no deberá afectar a la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales, o le afectara en menor medida que si la ordenanza se sigue manteniendo y aplicando.

[...]En el caso de las tasas por derechos de examen, el incremento de la tasa hasta conseguir la financiación total del coste del servicio, es del todo inviable como se ha expuesto con anterioridad, y ocasiona menor perjuicio para las arcas públicas la supresión de la ordenanza, ya que con ello el BOP no exigiría el abono de tasa alguna por la publicación de las bases de los procesos selectivos que el ayto llevara a cabo.[...]

Y se concluye, *Esta intervención considerando lo ya expuesto en los apartados CUARTO, QUINTO Y SEXTO, y con el objeto de ocasionar un menor perjuicio al erario público, considera viable la supresión de la ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen.*

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 19.05.2021.

Por medio de la presente VENGO A PROPONER al Pleno:

PRIMERO.- Derogar provisionalmente la ordenanza fiscal número 41 reguladora de la tasa por derechos de examen en su integridad.



SEGUNDO.- Publicar el Anuncio relativo a la derogación provisional de derogación de la ordenanza fiscal número 41 reguladora de la tasa de derechos de examen en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente publicar anuncio en Portal de Transparencia.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRRL.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Rentas y Personal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

Síntesis de la votación:

D^a. María Naval: Pide disculpas al Concejal no adscrito por no poderlo llamar para informarle, ya que ha tenido una mañana muy complicada y se le ha pasado. Comenta que según la ordenanza anterior tenían que cobrar una tasa de 27 euros y que la publicación y gastos son más de 10.000 euros, por lo que con el cobro de la tasa no recuperan el dinero, las personas que se presenten no pagarán por lo que no tendrán que pagar las publicaciones, ya que serán gratuitas. Y pide a todos los chipioneros y chipioneras que se presenten, que va a sacar 5 plazas de policías. Agradece el trabajo de la Interventora y de la Tesorera por hacerlo a toda prisa para poder traerlo hoy, aprovechando que había un pleno ordinario hoy. Y va a sacar más plazas para otros puestos y ello va a suponer un gran ahorro.

D^a. Isabel Jurado: Entiende la propuesta y la va a votar a favor, ya que a ellos les pasó, pagando más de 12.000 euros fue un duro mazazo para las arcas y que derogando esta ordenanza no se filtrará, pero compensará.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL 07-04-2021 AL 12-05-2021, DE LA 1928 A LA 2827. (SG).

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones del 07-04-2021 al 12-05-2021, de la 1928 a la 2827.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE TESORERÍA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, DE LA 53/2021 A LA 81/2021. (TE).



El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Tesorería de fecha 11 de mayo de 2021, de la 53/2021 a la 81/2021.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO A LA MOROSIDAD DEL 1º TRIMESTRE DE 2021. (TE).

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de Tesorería-Intervención, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la Morosidad del 1º trimestre de 2021.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN DE FECHA 28 Y 29 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 1º TRIMESTRE DE 2021. (TE).

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de Tesorería-Intervención de fecha 28 y 29 de abril de 2021, relativo al Periodo Medio de Pago del 1º Trimestre de 2021.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021 SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021. (I).

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2021 sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2021.

PUNTO VIGÉSIMO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021 SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021. (TE).

El Sr. Alcalde da cuenta del Informe de Tesorería-Intervención de fecha 23 de abril de 2021 sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información del 1º Trimestre del ejercicio 2021.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- DACIÓN A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020. (TE/I).

El Sr. Alcalde da cuenta de la Liquidación del Ejercicio 2020.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RUEGOS.

21.1.- D. Manuel Rodríguez: Pide que se contrate los aparcamientos y que no haya "gorrillas", que el otro día y muchas veces pasa, se están peleando allí para





**Ayuntamiento
de Chipiona**



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 17/06/2021
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ver quién va a llevar el parking ese día.

Responde el Sr. Alcalde: Comenta que va a intentar tomar medidas.

21.2.- D^a. Isabel Jurado: En cuanto al Parque Blas Infante, pide que se ilumine y aumente la seguridad para evitar lo que está pasando, ya que han intentado robar en el kiosco que hay allí, licitado por el ayuntamiento, y la limpieza que todas las mañanas se encuentra sucio. Ruega que se estudie poner una cámara de seguridad.

Responde el Sr. Alcalde: Se detuvo al "ladrón" y en cuanto a las botellonas y roturas se están llevando a cabo medidas y que allí se está haciendo un centro de deporte con suelo de calistenia. Que se va a poner vigilancia en el Colegio Lapachar y en la Policía.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y siendo las **20:48 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: SJFC MUE3 NkM5 NEQx M0RC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 48